

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
" Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo "

Lima, 10 de agosto de 2011

OFICIO N° 7098-2011-CE-PJ



Señor Doctor
ROBINSON OCTAVIO GONZALES CAMPOS
Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal
Presente.-

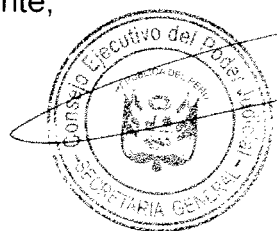
REF.: Resolución Administrativa N° 197-2011-CE-PJ

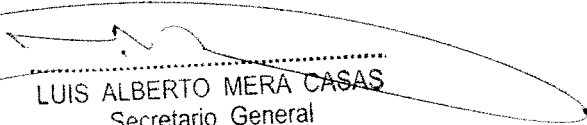
De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 197-2011-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se prorroga el plazo de funcionamiento y convierte los órgano jurisdiccionales mencionados en relación adjunta..

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,




LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 197- 2011 - CE - PJ

Lima, 1 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 853 y 856 -2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes Nros. 196 y 201 -2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios N° 8690, 7551-2011-P-CSJCU/PJ y N° 5384, 4715-2011-P-CSJLA/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco y Lambayeque, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco y Lambayeque mediante los Oficios N° 8690 y 7551-2011-P-CSJCU/PJ y N° 5384 y 4715-2011-P-CSJLA/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes;

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido de los Informes Nros. 201 y 196-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 197-2011-CE-PJ

Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando en especial a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resultando conveniente disponer la prorroga y conversión de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del Cusco y Lambayeque, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzáles Campos por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar y convertir los consiguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indican a continuación :

Distrito Judicial del Cusco:

- Sala Penal Liquidadora Transitoria del Cusco, hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Cusco, hasta el 31 de agosto de año en curso.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 197-2011-CE-PJ

El mencionado órgano jurisdiccional a partir del 1 de setiembre del presente año se convertirá en Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Cusco, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales del Cusco; su carga procesal penal pendiente se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de dicha ciudad.

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Cusco, hasta el 31 de agosto del año en curso

El mencionado órgano jurisdiccional a partir del 1 de setiembre del año en curso, se convertirá en Sexto Juzgado de la Investigación Preparatoria del Cusco, con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria del Cusco; su carga procesal penal pendiente se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de dicha ciudad.

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Cusco, hasta el 31 de diciembre de presente año.

El mencionado órgano jurisdiccional a partir del 1 de setiembre del año en curso se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Cusco y recibirá la carga procesal (trámite, reserva y ejecución) del Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios del Cusco, materia de conversión.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Jaen, hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Jaen, hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cutervo, hasta el 31 de agosto del año en curso.

El mencionado órgano jurisdiccional a partir del 1 de setiembre del año en curso se convertirá en Juzgado de la Investigación Preparatoria de Cutervo, remitiendo su carga procesal penal pendiente de liquidar al

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 197-2011-CE-PJ

Segundo Juzgado Mixto de la citada provincia, con igual competencia territorial que los Juzgados Mixtos de la Provincia de Cutervo.

- A partir del 1 de setiembre del año en curso, el Segundo Juzgado Mixto de Cutervo, que en adición a sus funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se denominará Segundo Juzgado Mixto que actuará en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador de Cutervo; su carga procesal penal pendiente se remitirá al Juzgado de la Investigación Preparatoria de Cutervo.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco y Lambayeque; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Lambayeque; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Dario Palacios Dextre
DARIO PALACIOS DEXTRE

Jorge Alfredo Solis Espinoza
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

Ayar Chararro Guerra
AYAR CHARARRO GUERRA